y tengan por mi Regidor de dha Ciudad que es
la q se acrecientan en ella y lo usen con vos en todo
lo del conceiniente y os guarden y hagan guardar
todas las honrras gracias mrds franquezas libertades
exempciones preeminencias prerrogativas e yn
munidades y todas las otras cosas q por razon
del dho officio debeis haver y gozar y os deven ser
guardadas y os recudan y hagan rrecudir con todos
los derechos y salarios a el anexos y pertenecientes
todo bien y cumplidamente sin faltaros cossa
alguna y que en todo ni en parte de ello ynpedi
mento alguno os no pongan ni consientan
poner que yo desde aora os recivo y he por recivido
al dho offº y a su uso y exercicio y os doy fa
cultad para le usar y exercer casso que por los re
feridos o alguno dellos a el no seais admitido
y con estas calidades es mi voluntad q tengais
este offº por juro de heredad perpetuamente para
siempre jamas pª vos y vros herederos y subcesores
y para aquel o aquellos que de vos o dellos hubiere
titulo voz o causa y vos y ellos le podais ceder
renunciar traspassar y disponer del en vida o
en muerte por testamento o en otra qualquier ma
nera como bienes y derechos vros propios y la persona
en q subcediere le aya con las mismas calidades
prerrogativas y perpetuidad q vos sin que falte
cossa alguna y que con el nombramto renunciacion
o disposicion vra vde q subcediere en el dho
officio se haya de despachar titulo del con
esta calidad y perpetuidad a aquel q le re
nunciare no aya vivido ni viva dias ni oras algu
nas despues de la tal rrenunciacion y aunq no se
pressente ante mi dentro del termino de la ley
y quiere despues de vros dias u de la persona q subcediere
en el dho offº le hubiere de heredar alguna que por
ser menor de edad o muger no le pueda ser minis